

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas #- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Antonio Díaz Hernández

Concejales asistentes:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera
D^a Paula Rosa Vera Santana
D. Juan Umpiérrez Cabrera
D. Juan Sixto Muñoz Ramírez
D^a M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso
D. Emilio Pérez Santana
D. Ángel Luis Santana Suárez
D^a María Teresa Vega Núñez
D. Antonio Ramón Ramírez Morales
D. Antonio Emilio Ventura Tadeo
D^a Rosa M^a Ramírez Peñate
D. Carmelo Vega Santana
D. Francisco Javier Baeza Betancort
D^a María Victoria Casas Pérez
D^a Amalia Encarnación Bosch Benítez
D. Manuel Galindo Ramos

Secretaria General:

Doña Katuska Hernández Alemán.

Interventora Mpal. Interina:

Dña. Monserrat Ortega Montesdeoca

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Díaz Hernández y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES:

Se incorporan a este punto los siguientes borradores de actas:

- Sesión ordinaria de fecha 25 de enero de dos mil siete.
- Sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de dos mil siete.

Sometidas a votación resultan aprobadas las mismas por quince (15) votos a favor de los Grupos PP, PSOE, CC y Mixto y dos (2) abstenciones de Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del Grupo PP.

SEGUNDO.- SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR DÑA. ###, ENTRE SU ACTIVIDAD HABITUAL COMO FUNCIONARIA DE CARRERA ADSCRITA AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DE COMERCIO.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el Informe –propuesta redactado por el Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es como sigue:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE CONFORME AL ARTÍCULO 175 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (ROF), APROBADO POR R. D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN AL ASUNTO QUE SE EXPRESA, REDACTA EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE.

Visto el escrito presentado por Dña. ###, con DNI n.º ###, -R.E. n.º 1.243, de 06.02.07-, funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, por el que solicita, en síntesis, la declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada; se informa cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

1.- Se pretende por la solicitante el previo reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad mercantil fuera de las Administraciones Públicas.

2.- Por el Departamento de Personal se remite el citado escrito con fecha 8 de febrero de 2007 a la Secretaría General, al ser un asunto de competencia del Pleno municipal.

3.- Por el que suscribe, el día 19 de febrero de 2007 y en funciones de Secretario Accidental, se solicita al Departamento de Personal Informe respecto a si el complemento específico asignado a la plaza de la citada funcionaria de carrera supera o no el 30% (treinta por ciento) de su retribución básica, excluidos trienios.

4.- Con fecha 22 de febrero de 2007, por la Sra. Graduado Social de este Ayuntamiento se informa que la solicitante percibe en concepto de retribución básica, excluidos trienios, la cantidad de 8.099,52 € anuales, y en concepto de complemento específico 6.076,56 € anuales, por lo que se informa que éste último supera el 30 % de las retribuciones básicas.

A tales hechos corresponde la aplicación de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Administración Local es el establecido con carácter general para la Función Pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (L. I.) , que en su artículo 2.1, letra c) refiere su aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

II.- El artículo 22.2. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la modifica y legislación concordante, atribuye como competencias del Pleno municipal "las demás que expresamente le confieran las leyes."

III.- Concretamente el artículo 14 de la L. I. establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requiere el previo reconocimiento de compatibilidad. Asimismo contempla que la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, como bien señala la solicitante, se ha de dictar en el plazo de dos meses, correspondiendo, en la Administración Local, al Pleno Municipal, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes y empresas públicas.

IV.- El principio general es la prohibición de ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas (artículo 11 de la L. I.); ahora bien, para el reconocimiento de compatibilidad de una actividad privada, se establecen los siguientes requisitos:

- El desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la L. I. será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1.3 de la L. I.)

- Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2 de la L. I.).
- Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13 de la L. I.).
- Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del/ la interesado/a (artículo 14 de la L. I.).
- **Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables.** (Artículo 16.1 de la L. I.).

V.- Excepcionalmente, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 3, 11, 12 y 13 de la L. I., el artículo 16.4 de la citada Ley contempla que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad; lo que no ocurre en el caso que nos ocupa, al superar dicho complemento el porcentaje establecido. Tampoco sería posible que, como solución intermedia -que en otro caso apuntó el que suscribe y no interesó al solicitante, funcionario de Administración General-, que la interesada desista, no que renuncie, a la cuantía que actualmente percibe por el susodicho concepto retributivo complementario, por el desempeño del puesto citado, en la cantidad que supere el porcentaje expresado, como paso previo a la declaración de compatibilidad; toda vez que dicho complemento es inherente a la plaza y consustancial al puesto que, como miembro del Cuerpo de la Policía Local -funcionaria de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales-, está adscrita en razón a su categoría.

VI.- Preciso es señalar que el Real Decreto n.º 1777/1994, de 4 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en su disposición adicional Primera establece que las solicitudes formuladas en los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes. Organismos y Empresas Dependientes, que desarrolla dicha Ley en el ámbito de la Administración General, de aplicación supletoria, se podrán entender estimadas (hoy silencio positivo conforme a la modificación operada en la LRJPAC por la Ley 4/1999, de 13 de enero) una vez transcurridos, sin que se hubiera dictado resolución expresa, el plazo máximo de (para el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas) tres meses. Ello

siempre que se esté actuando ejerciendo un derecho que la Ley le ampara al estar dentro de su ámbito de aplicación.

Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la solicitud formulada por Doña ##, de reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad mercantil fuera de las Administraciones Públicas, toda vez que el complemento específico asignado al puesto de trabajo de la plaza que como funcionaria de carrera tiene en esta Administración, supera el 30% (treinta por ciento) de su retribución básica, excluidos trienios, conforme a lo en el expositivo expresado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, significándoles que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa podrán interponer, de conformidad con el artículo 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Pleno Municipal, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 62 y siguientes de la LRJPAC y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción o recurso que estimen procedente interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento Municipal de Personal, para su conocimiento y a los efectos de su inclusión en su Expediente Personal.

Este es mi informe-propuesta que someto gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

En la Villa de Santa Brígida, a 13 de marzo de 2007.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Fdo.- Pascual Alberto Suárez Betancort."

Comentado brevemente el asunto y tras someterlo a votación, La Comisión dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos PP, CC y la abstención del Grupo Mixto y PSOE.”

Abierto turno de intervenciones, por el PSOE se manifiesta que “considera correcto el informe técnico emitido pero habrá que iniciar un procedimiento para que las aguas vuelvan a su cauce, porque si su específico es tan alto, es un hecho que le impide pedir compatibilidad. Ruega asimismo se hagan gestiones para que permitan solicitar la compatibilidad”.

Por doña Amalia Bosch se manifiesta “que parece mentira que a una persona funcionaria se le deniegue, pues es una cuestión moral y de ética, porque se habla de un funcionario que está en un sueldo base, se le podría dar otra solución”.

Por la Sra. Secretaria se aclara que no se trata de cuestión ética ni moral, sino de legalidad, del régimen jurídico de los funcionarios.

Por el Sr. Alcalde se concluye en el mismo sentido.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por diez (10) votos a favor correspondientes a los Grupos PP, CC y Doña Maite Vega del Mixto, cuatro (4) en contra del Grupo PSOE y Doña Amalia Bosch del Mixto y dos (2) abstenciones de Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP.

TERCERO.- PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA RELATIVO AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL TEJAR.

En este punto se incorpora el Don Manuel Galindo siendo las 11:16 horas.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal de Cultura de este Ayuntamiento sobre Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida relativo al Yacimiento Arqueológico del Tejar.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Ramírez para exponer someramente los términos del Convenio e indicando que se ha colocado la señalítica.

Por parte del Sr. Ramírez (Grupo PSOE) se indica que deberán realizarse las gestiones oportunas con los propietarios del Yacimiento, debiéndose efectuar por el departamento pertinente los trámites correspondientes para llevar a puro y debido efecto la cláusula VI.

Sometido a votación la aprobación de la propuesta formulada, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los Grupos PP, CC y PSOE; y la abstención del Grupo Mixto, dictamina favorablemente la misma.”

Abierto turno de intervenciones, por el portavoz del PSOE se insiste en lo ya manifestado en la sesión de la Comisión Informativa en relación a que se gestione con los propietarios la cesión para cumplimiento de la cláusula sexta de convenio.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por quince (15) votos a favor de los Grupos PP, PSOE, CC y Mixto y dos (2) abstenciones de Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP.

CUARTO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007, POR EL QUE SE FORMALIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, CUYO OBJETO ES EL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2.007, que dice:

“Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2007 (7º), cuyo tenor es como sigue:

“SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Propuesta que formula la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Área del Menor y Discapacitados , a la Junta de Gobierno Local para la firma del Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria, cuyo objeto es el sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género.

Previa declaración unánime por los miembros de la Junta de Gobierno Local de la urgencia para tratar este asunto, motivada por la conveniencia y oportunidad de agilizar, con la mayor premura y celeridad, los trámites precisos para la firma del Convenio.

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Área del Menor y Discapacitados de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, ÁREA DEL MENOR Y DISCAPACITADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA CUYO OBJETO ES EL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Cabildo tiene atribuida, entre otra, la gestión, programación, supervisión y coordinación de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, de conformidad con lo previsto en el Art. 12, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

Así mismo, el Art. 13, de la citada Ley 9/1987 recoge, como competencias de los Ayuntamientos, entre otras la gestión de los Servicios Sociales especializados de ámbito municipal, así como las funciones y servicios delegados o concertados por los Cabildos Insulares.

Por lo que visto la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayto. de La Villa de Santa Brígida, para la promoción y desarrollo de programas concertados, en el marco de los servicios sociales y socio-sanitarios cuyo objetivo es el sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente del Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Formalizar Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida, para la promoción y desarrollo de programas concertados, en el marco de los servicios sociales y socio-sanitarios cuyo objetivo es el sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género, según el cuál se financiarán los siguientes Programas:

- “Oficina de Atención a La Mujer Víctima de Violencia de Género y/o en Conflicto Social”, con un aportación del Cabildo de 81.994,077€, y 0€ de aportación del Ayuntamiento durante el año 2007.
- “Prevención y Sensibilización ante la Violencia de Género ” con un aportación del Cabildo de 51.297,539€, y 0€ de aportación del Ayuntamiento durante el año 2007.

Dicha financiación será plurianual, hasta el año 2010 inclusive, quedando pendiente de fijar las aportaciones para los sucesivos años 2008-2009-2010, en función del Convenio entre El Instituto Canario de La Mujer y el Cabildo, y de la actualización que se realice anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, y en los mismos términos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo convenido.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Área de Política Social y Socio-sanitaria y a los Departamentos de Servicios Sociales, e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta.”

No hubieron intervenciones.

Sometida a votación la ratificación del citado convenio, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los Grupos PP, PSOE y CC; y la abstención del Grupo Mixto, dictamina favorablemente el mismo.”

No hubo intervenciones.

Sometido el asunto a votación por el Pleno Municipal resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/07. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la Propuesta formulada por la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, Doña María Teresa Vega Núñez, de fecha 19 de marzo de 2007, que se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

Con el fin de poder hacer frente a las obligaciones contraídas como consecuencia de los gastos realizados en ejercicios anteriores y gastos que se prevén para el funcionamiento de diversos servicios en el presente ejercicio, por importe de 103.558,72 euros, se hace precisa dentro del vigente Presupuesto la tramitación de este expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito para así satisfacer las mismas y que queda resumido de la siguiente forma:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	denominación	importe euros
011-913.00	AMORT. A M/L PLAZO DE ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	48.044,21
111-214.00	REP. MANTE. Y CONS. MATERIAL DE TRANSPORTE	15,00
111-230.00	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	750,00
121-213.00	REP. MANTE. Y CONS. MAQUINARIA INST. Y UTILLAJE	28,60

121-216.00 REP. MANTE. Y CONS. EQUIPOS PROCESO DE INFORMATICA	1.700,00
121-220.00 MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	640,57
121-220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.895,25
121-220.03 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	86,00
121-222.01 POSTALES	2.613,44
121-226.03 JURIDICOS	7.200,00
121-227.09 T. REALIZADOS POR O. EMP. ASESORES Y PROFESIONALES	1.890,00
121-625.00 ADQUISICIÓN MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	205,30
222-213.00 REP. MANTE. Y CONS. MAQUINARIA INSTA. Y UTILLAJE	1.446,10
222-214.00 REP. MANTE. Y CONS. MATERIAL DE TRANSPORTE	1.150,62
222-221.09 SEÑALIZACIÓN VIAL	3.070,91
313-226.14 CLUB MUNICIPAL DE MAYORES	86,00
323-226.08 CENTRO OCUPACIONAL	42,00
413-226.09 GASTOS DE MANT. CENTROS SANITARIOS Y PERRERA	585,84
422-212.00 REP. MANTE. Y CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	567,87
422-213.00 REP. MANTE. Y CONS. MAQUINARIA INSTA. Y UTILLAJE	1.886,12
422-226.08 ESCUELA INFANTIL	162,08
432-227.09 OTROS TRABAJOS	1.890,00
434-214.00 REP. MANTE. Y CONSER. MATERIAL DE TRANSPORTE	50,84
434-226.00 GASTOS DIVERSOS Y MANTE. PARQUES Y JARDINES	289,13
435-213.00 REP. MANTE. Y CONS. MAQUINARIA INSTA. Y UTILLAJE	878,93
441-227.08 T. REALIZADOS POR O. EMP. DEPURACION DE AGUAS	291,00
451-210.00 REP. MANTE. Y CONS. INFRAESTRUCTURA Y BIENES NAT.	24,50
451-213.00 REP. MANTE. Y CONS. MAQUINARIA INST. Y UTILLAJE	850,05
451-220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	36,50
451-226.08 ACTOS CULTURALES	780,00
451-623.00 COMPRA LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL	778,72
451-623.03 BANDA DE MUSICA	864,46
454-214.00 REP. MANTE. Y CONSER. MATERIAL TRANSPORTE	789,60
454-226.07 FESTEJOS POPULARES	6.857,93
455-202.00 ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.703,38
455-226.11 JUVENTUD	4.292,23
511-210.00 REP. MANTE. Y CONS. INFRAESTRUCTURA Y BIENES NAT.	1.540,87
511-212.00 REP. MANTE. Y CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.129,76
511-214.00 REP. MANTE. Y CONS. MAQUINARIA INSTAL. Y UTILLAJE	444,91
TOTAL MODIFICACIÓN	103.558,72 .-

Por lo que respecta a la financiación será con cargo al Remanente Líquido de Tesorería existente.

Para dar cumplimiento a la propuesta formulada, y una vez incorporado el informe de la Intervención Municipal, procede convocar la Comisión Informativa de Hacienda para que emita el preceptivo dictamen.

En su virtud, se propone la adopción de los siguiente acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 07/07, de suplemento de crédito por importe de 103.558,72 euros.

Segundo.- Exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, siguiendo la misma tramitación que la llevada a cabo para la aprobación del Presupuesto de la Corporación.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

Villa de Santa Brígida, a 19 de marzo de 2007.”

Visto el Informe de Intervención Municipal de fecha 19 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación presupuestaria de crédito núm. 07/07 de suplemento de crédito, por importe de 103.558,72 euros, que se tramita dentro del vigente Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

La financiación de expediente para las partidas presupuestarias a complementar, se especifica en la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería existente, cuyo detalle se especifica en la certificación que se une al expediente.

Al tratarse de una modificación presupuestaria de suplemento de crédito, el expediente ha de ser tramitado con las mismas formalidades y requisitos que para la aprobación del Presupuesto de la Corporación, y su aprobación ha de llevarse a cabo por el Pleno de la Entidad, tal y como disponen el artículo 169 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Santa Brígida, a 19 de marzo de 2007.”

Se expone por la Concejala de Hacienda, D^a M^a Teresa Vega, los términos de la modificación y su tramitación.

Comentado brevemente por el PSOE y por Intervención los términos de la modificación.

Sometida la propuesta a votación, resultó dictaminada favorablemente, por cinco (5) votos a favor (Grupos PP, CC y Mixto) y una (1) abstención (PSOE).”

No hubo intervenciones.

Sometido la propuesta a votación resultó aprobada por diez (10) votos a favor de los Grupos PP, CC -Don Emilio Pérez y Don Ángel Luis Santana- y Mixto -Don Manuel Galindo y Doña M^a Teresa Vega-; uno (1) en contra de Doña Victoria Casas de CC y seis (6) abstenciones del PSOE, Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP y Doña Amalia Bosch del grupo Mixto.

SEXO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la Propuesta formulada por la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, Doña María Teresa Vega Núñez, de fecha 19 de marzo de 2007, que se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Existe una serie de gastos efectuados en el ejercicio anterior que, por diferentes motivos, no pudieron ser incluidas en dicho Presupuesto, de los que se ha podido comprobar, no obstante, que, tanto la realización de las correspondientes contraprestaciones como el precio figurado en cada justificante, son correctos.

Aun llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Acompañan a este expediente relación de las facturas acreditativas de la prestación de los servicios, por importe total de 359.579,66 euros. En la relación se especifica las partidas presupuestarias contra las que han de hacerse frente a las obligaciones derivadas de este expediente. Dicha documentación está conformada por los servicios de la Corporación a los que se destinaron.

El artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, determina que el Pleno es el órgano competente para el reconocimiento de estas obligaciones. En la Base 18^o 9 de las aprobadas para la Ejecución del Presupuesto en vigor se dice que el órgano competente

para reconocer y liquidar obligaciones de ejercicios anteriores, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, procede que, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

“Reconocer las obligaciones derivadas de las prestaciones correspondientes a la relación de facturas presentada por la Intervención, por un importe de 359.579,66 euros, si bien supeditado a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 07/07 de suplemento de crédito”.

Villa de Santa Brígida a 19 de marzo de 2.007.”

Visto el Informe de Intervención Municipal de fecha 19 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Dada cuenta del expediente incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2.007 para el reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26 del Real Decreto 500/1990, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del TRLHL se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Los artículos 176 del TRLHL y 26 del RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- El pleno es el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con lo estipulado en el artículo 60.2 del RD 500/1990, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, siendo el quórum necesario el de mayoría simple. Con carácter previo el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2007 se verifica que:

- Consta Propuesta suscrita por la Concejala de Hacienda justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- Consta informe jurídico.
- Que la existencia de crédito en el Presupuesto aprobado para el presente ejercicio queda supeditada a la modificación presupuestaria número 07/07, sin que por ello quede afectado el normal funcionamiento de los servicios a los que se destina los créditos de las mismas y contra los que se pretende cargar la obligación a reconocer.

CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto.

QUINTO.- Por todo lo anteriormente expuesto se fiscaliza por esta intervención el expediente con carácter favorable.

Es cuanto tengo que informar, no obstante la Corporación, con su superior criterio, resolverá.

Villa de Santa Brígida a 19 de marzo de 2.007.”

Expuestos los términos del Expediente, y abierto el turno de intervenciones. Por el PSOE se pregunta por la aclaración de determinados conceptos de varias facturas.

Sometida la propuesta a votación, resultó dictaminada favorablemente, por cinco (5) votos a favor (Grupos PP, CC y Mixto) y una (1) abstención (PSOE).”

Comentado el expediente brevemente.

Sometido la propuesta a votación resultó aprobada por diez (10) votos a favor de los Grupos PP, CC -Don Emilio Pérez y Don Ángel Luis Santana- y Mixto -Don Manuel Galindo y Doña M^a Teresa Vega-; uno (1) en contra de Doña Victoria Casas de CC y seis (6) abstenciones del PSOE, Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP y Doña Amalia Bosch del grupo Mixto.

SÉPTIMO.- PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS, PARA APROBAR EL REFORMADO PRIMERO DEL PROYECTO DENOMINADO “RENOVACIÓN DE ACERAS E INSTALACIONES DE LAS CALLES CIRCUNVALACIÓN Y JUAN MORALES NAVARRO”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Medio Ambiente de fecha 23 de marzo de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Concejale Delegado de Vías y Obras, Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera, de fecha 19 de marzo de 2007, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES:

A la vista del proyecto de la obra denominada **“RENOVACIÓN DE ACERAS E INSTALACIONES DE LAS CALLES CIRCUNVALACIÓN Y JUAN MORALES NAVARRO”**, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal (PIOS 2.006-Rfª. 06.PIOS.13.01), con un presupuesto base de licitación de 162.303,96 euros, aprobada por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2005.

Previo los trámites oportunos se inició el procedimiento de licitación, por esta Corporación de la obra referenciada, por procedimiento Abierto, forma Concurso, tramitación Ordinaria. El anuncio de dicha licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 121, de fecha 22 de septiembre de 2006, no recibéndose ninguna oferta de licitadores para el procedimiento, por lo que se declara desierto el expediente de licitación.

En fecha 29 de noviembre de 2006, se notifica al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que incoa nuevo procedimiento de contratación, que por falta de licitadores en el inicialmente convocado, se justifica como Negociado sin Publicidad. Se invitan a cinco empresas para dicho procedimiento y éste vuelve a quedar desierto por falta de licitadores.

Con todo lo anterior se justifica la Reforma del proyecto inicial, a fin de actualizar los precios dado que el proyecto inicial es de fecha 30 de septiembre de 2005. En resumen, las modificaciones introducidas en este proyecto se enumeran de forma sintética, siendo las mediciones y presupuesto, el documento fiel donde se especifican todas las actuaciones a realizar y sus incidencias.

El proyecto modificado, implica una variación del precio primitivo AL ALZA en cuantía inferior al 10% (7,040845%) del importe de aquél, ascendente a once mil cuatrocientos veinte y siete euros con cincuenta y siete céntimos (11.427,57 €).

- Presupuesto Base de Licitación inicial: 162.303,96 €.
- Presupuesto Base de Licitación reformado: 173.731,53 €.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Urbanismo, a fin de que la dictaminen favorablemente, elevándola al Pleno Municipal para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el **Reformado Primero del Proyecto denominado “RENOVACIÓN DE ACERAS E INSTALACIONES DE LAS CALLES CIRCUNVALACIÓN Y JUAN MORALES NAVARRO”**, correspondiente al PIOS 2006 y (Refª. 06.PIOS.13.01), con un presupuesto base de licitación modificado de 173.731,53 €.

Segundo.- Proponer al Cabildo que el incremento económico producido sea financiado con cargo a la partida que dicha Institución dispusiese para ajustes de reformados e imprevistos, u otra que estimase más conveniente, dado que en cualquier caso, el presupuesto total del proyecto modificado no supera el 10% (7,040845%) del proyecto inicialmente aprobado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Área de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y a los departamentos de Intervención, Contratación y Vías y Obras de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a diecinueve de marzo de dos mil siete.

**EL CONCEJAL-DELEGADO
DE VÍAS Y OBRAS**

(P.D. nº 817/05 de 13 de septiembre)

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera”

Comentado brevemente el asunto, La Comisión lo dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos (Mixto, PP y CC) y la abstención del PSOE.”

Abierto turno de intervenciones, resulta aclarado por el Concejal de Vías y Obras, Don Lucas Bravo de Laguna, el incremento del presupuesto que no alcanza el 10%, sino que figura dentro de ese margen.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por catorce (14) votos a favor de los Grupos de PP, PSOE, CC y Mixto -Don Manuel Galindo y Doña Mª Teresa Vega- y tres (3) abstenciones de Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP y Doña Amalia Bosch del Grupo Mixto.

OCTAVO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS MUNICIPALES:

8.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde 22 de enero de 2.007, Resolución nº 72/07, hasta el 26 de marzo de 2.007, Resolución nº 348/07.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde 22 de enero de 2.007, Resolución nº 72/07, hasta el 26 de marzo de 2.007, Resolución nº 348/07, ambas inclusive.

El Pleno Municipal queda enterado.

8.2- Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía dictada el 21 de febrero de 2.007, Resolución nº 187/07, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2.006.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía dictada el 21 de febrero de 2.007, Resolución nº 187/07, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y vista la liquidación practicada por la Intervención de este Ayuntamiento del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2006, informada favorablemente por la Interventora municipal,

DISPONGO

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2006, con su correspondiente documentación.

2º.- Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remitir copia de la Liquidación a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación; y, a la Delegación Especial en Canarias del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a veintiuno de febrero de dos mil siete.”

El Pleno Municipal queda enterado.

8.3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha uno de marzo de dos mil siete, con registro número 245/07, de 2 de marzo, por la que se revoca la delegación genérica en materia de personal, al Concejal D. Juan

Umpiérrez Cabrera, avocándose con ello, a favor de la Alcaldía, la referida materia.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía dictada el 01 de marzo de 2.007, Resolución nº 245/07, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2007, registrada con el número 245/07, de 2/03/07, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, en los artículos 124.4.g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, es por lo que, HE RESUELTO:

Primero.- Revocar con esta fecha, la delegación genérica en materia de Personal 5, al Concejal Don Juan Umpiérrez Cabrera, a conferida mediante Resolución de la Alcaldía nº 817/05, de fecha 13 de septiembre de 2007, avocándose con ello, a favor de esta Alcaldía, el ejercicio de dicha materia.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notifíquese al Concejal interesado y dese cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a los Departamentos Municipales.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a uno de marzo de dos mil siete.”

La Comisión Informativa queda enterada.”

El Pleno Municipal queda enterado.

8.4.- DESPACHOS Y COMUNICADOS.

Se da cuenta de la siguiente documentación:

8.4.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 5 de marzo de 2.007 -R.E. nº 2.526 de 13/03/07- adjuntando certificación del acuerdo adoptado por

el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Febrero de 2.007, apoyando la iniciativa Legislativa Popular a favor de la Ley Canaria Reguladora de la ubicación de la Telefonía Móvil, aprobada por nuestra Corporación en sesión ordinaria del día 25 de Enero de 2.007.

8.4.2.- Escrito del Ayuntamiento de Pájara de fecha 5 de marzo de 2.007 -R.E. nº 2.931 de 22/03/07- adjuntando certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2.007, relativo a Moción de apoyo a la iniciativa legislativa popular a favor de una ley reguladora de la ubicación de las infraestructuras de radiocomunicación y telefonía móvil, aprobada por nuestra Corporación en sesión ordinaria del día 25 de Enero de 2.007.

8.4.3.- Escrito del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos de fecha 14 de marzo de 2.007 -R.E. nº 2.938 de 22/03/07- adjuntando certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Marzo de 2.007, por la que se apoya la Moción de nuestro Ayuntamiento sobre la iniciativa legislativa popular a favor de una ley reguladora de la ubicación de las infraestructuras de radiocomunicación y telefonía móvil de Canarias, aprobada por nuestra Corporación en sesión ordinaria del día 25 de Enero de 2.007.

8.4.4.- Escrito del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria de fecha 22 de marzo de 2.007 -R.E. nº 3.052 de 26/03/07- adjuntando certificación del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria, celebrada el día 7 de Marzo de 2.007, por el que se aprueba la cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento el vehículo marca Ford, Modelo Ranger Camión Caja Abierta, Nº de chasis ### para la dotación de los servicios de Protección Civil.

El Pleno Municipal queda enterado.

8.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

8.5.1.- Providencia de fecha 5 de Febrero de 2.007 -R.E. nº 1.646 de 16/02/07- del Tribunal Supremo, Sala Tercera Contencioso-Administrativo, Sección 102, Asunto nº 8/8613/2003, Recurrido: ###, requiriendo al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, a fin de que en el plazo de quince días, abone la cantidad de 540,01 euros, importe de la tasación de costas aprobada por Auto de fecha 19-01-07 que se adjunta.

8.5.2.- Sentencia de fecha 29 de Enero de 2.007 -R.E. nº 1.647 de 16/02/07- del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Procedimiento abreviado nº 479/2005, Materia: Personal, fallando que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. ###, en nombre y representación de **Don ###**, declaro la nulidad, por no ser conforme a derecho, de las resoluciones identificadas en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución -... *Resolución de fecha 20/5/2005, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Sta. Brígida, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de servicio, en virtud de la cual se resolvía trasladar al recurrente al departamento de Juventud ...*-, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

8.5.3.- Sentencia núm. 53/07 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso Administrativo (Las Palmas) de fecha 13 de febrero 2.007 -R.E. nº 2.022 de 27/02/07- R.C.A. nº 1.677/03, Recurrente: **Don ###**, representado por el Procurador Sr. ###, fallando la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto a que se refiere el antecedente primero -*Mediante resolución de la Alcaldía de Santa Brígida de fecha 10 de enero de 2.003 se declaró válida la licitación y se adjudicó el contrato de la obra del Velatorio municipal al contratista ###. Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicha Corporación de fecha 29 de mayo de 2.002 se otorgó licencia de obra para la ejecución de dicho Velatorio.* -, las cuales declaramos ajustadas a derecho. Ello sin imposición de costas.

8.5.4.- Oficio de fecha 7 de marzo de 2.007 -R.E. nº 2.882 de 21/03/07- adjuntando Sentencia de fecha 30 de octubre de 2.006 y Auto de Aclaración de 22 de enero de 2.007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento abreviado nº 544/2003, Materia: Personal, fallando que desestimando el recurso interpuesto por el funcionario **Don ###**, en su propio nombre y derecho, se declara la conformidad a derecho del acto administrativo identificado en el Antecedente de hecho primero, -... *resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Brígida número 944/03 de fecha tres de septiembre de dos mil tres, (y resolución 1251/04 de fecha 16 de noviembre de dos mil cuatro) en cuya virtud se suprimía el complemento de productividad que venía percibiendo el recurrente como Secretario de Ayuntamiento ...*-, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

8.5.5.- Sentencia de fecha 8 de febrero de 2.007 -R.E. nº 2.081 de 1/03/07- de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, R.C.A. nº 69/02, Procedimiento ordinario, recurrente: **Don ###** y como Administraciones codemandadas: la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Brígida, estimando el recurso interpuesto contra el Acuerdo de la COTMAC, adoptado en sesión de 5 de noviembre de 2.001, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la calle 18 de julio (*hoy, Paseo del Guinguada*) y otras, en el término municipal de Santa Brígida, el cual anulamos por no ser conforme a derecho. Sin pronunciamiento sobre las costas del proceso.

8.5.6.- Auto 70/2007 de fecha 27 de febrero de 2.007 -R.E. nº 2.314 de 7/03/07- del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 en Las Palmas de Gran Canaria, R.C.A. nº 69/02, Procedimiento: Medidas cautelares restantes con nº 155/2006, Demandante: ##. NO HA LUGAR a la suspensión de la ejecución del acto impugnado, que se identifica en el hecho único de esta resolución -(... *contra la Resolución del Alcalde nº 640/06, de fecha 31 de mayo de 2.006, por la que se ordena a la entidad UNELCO, S.A. a que no conceda suministro eléctrico o, en su caso, si estuviera prestándolo, al corte de suministro eléctrico de la instalación de la estación base de telefonía móvil sita en la calle Alfarera María Guerra nº 12 y contra la Resolución del Alcalde nº 639/06, de fecha de 31 de mayo de 2.006, ... en la calle Calvo Sotelo nº 35 ...*), sin que proceda imponer las costas de este incidente a ninguno de los litigantes.

8.5.7.- Sentencia de fecha 1 de febrero de 2.007 -R.E. nº 2.427 de 9/03/07- del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento ordinario nº 94/2004, Materia: Urbanismo, Asunto: Acuerdo del Ayuntamiento de 26/09/02, que deniega la aprobación del Estudio de Detalle en relación con el solar sito en el vínculo, calle Alfarero Panchito y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra el anterior Acuerdo. Se desestima el recurso interpuesto por la representación procesal de ##.

El Pleno Municipal queda enterado.

8.6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

8.7.- MOCIONES DE LOS CONCEJALES.

8.7.1.- Moción presentada por el portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento, Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera, sobre -España por la libertad. No más cesiones a ETA-.

Dada cuenta de la moción presentada por don Lucas Bravo de Laguna, portavoz del Partido Popular, que transcrita dice:

“D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCIÓN**

ESPAÑA POR LA LIBERTAD. NO MÁS CESIONES A ETA

ANTECEDENTES.

La decisión política del Gobierno Zapatero de excarcelar al etarra ### por su huelga de hambre, constituye una cesión inadmisibile del Estado ante el chantaje de un terrorista. Una cesión sin precedentes, que humilla a las víctimas, doblega al Estado de Derecho, daña la dignidad de la democracia y ofende gravemente a todos los españoles.

Cientos de personas han muerto en España y miles han resultado heridas por los atentados terroristas sin que la sociedad española haya cedido durante largos años ante el chantaje del terror, a pesar de la situaciones durísimas que hemos tenido que afrontar. ## fue asesinado porque esta sociedad y un Gobierno digno y responsable no se doblegó ante el horror de la amenaza de su muerte. ## tuvo que sufrir un penoso cautiverio porque no se cedió ante su dramático secuestro, hasta que fue felizmente liberado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Presidente Zapatero ha preferido asumir que se convierte en héroe a un terrorista que ha matado sin arrepentimiento alguno a veinticinco personas. Sentando un precedente escandaloso, provocando la satisfacción del chantajista y de su banda y dejando la penosa y peligrosa lección de que los terroristas gana sus desafíos y que sus métodos son útiles para seguir avanzando en sus macabros propósitos. La debilidad de Zapatero ha reforzado a ETA, en lugar de comunicarle a su definitivo desarme.

Después del atentado en la T-4, hemos visto al Sr. Zapatero eludir su responsabilidad y ahora volvemos a verle incapaz de explicar a los españoles la adopción de esta medida y ajeno a la dignidad que correspondiente del gobierno de España.

La decisión sobre ## no es, además, una decisión aislada. Se inscribe en la política del Gobierno de negociar con el terrorismo. Es un gesto más, especialmente grave, dentro de la política de cesiones que se lleva practicando desde que Zapatero asumió la presidencia, aún después, incluso, del atentado de ETA del pasado 30 de diciembre, que costó la vida a dos personas.

Es además imprescindible que Zapatero haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las instituciones y a financiarse con nuestros impuestos, presentándose a las elecciones de manera fraudulenta con nuevas caretas como el Partido Comunista de la Tierras Vascas o las plataformas que estos meses está constituyendo pueblo a pueblo para vulnerar la Ley de Partidos y concurrir a las elecciones municipales.

Es urgente, igualmente, que el Presidente del Gobierno deje claro de una vez que Navarra no va ser moneda de cambio con los terroristas, tal y como están proponiendo ## y el resto de los dirigentes de ETA-Batasuna, quienes, con la incomprensible permisividad de Zapatero y del Fiscal General del Estado, dan todos los días ruedas de prensa u organizan toda clase de actos, a pesar de estar ilegalizados.

Es, en fin, indispensable, que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA, en lugar de profundizar en el mismo con medidas como la adoptada con ###. Ceder lo que sea, sin reparar en medios ni daños, con tal de favorecer el diálogo con los terroristas es una gravísima quiebra de nuestra democracia. Cada sesión al terrorismo es el pago de un precio exigido sangrientamente por los terroristas y nos aleja de la derrota definitiva del terror.

Son millones los españoles que le han dicho al Sr. Zapatero que no van a perder nunca la esperanza de derrotar a los asesinos aplicando simplemente la ley, con toda firmeza y sin ceder nunca más ante los desafíos del terror. Que reclaman una política antiterrorista diferente, moral, digna y eficaz, que recupere el espíritu de Ermua y la unión de los demócratas y que rechazan la negociación con los terroristas y el pago de precio político alguno.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida exige al Gobierno, desde las más profundas convicciones democráticas y haciéndose eco del inmenso clamor popular expresado libre y pacíficamente en Madrid, que ponga fin a la política de cesiones con ETA y vuelva a la política antiterrorista que, planificada y ejecutada en el seno del Pacto Antiterrorista, estaba acabando con el terrorismo etarra.

Segundo.- Rechazar la prisión atenuada para ##, y exige que ## vuelva a prisión de manera inmediata para cumplir íntegramente la pena impuesta por el Tribunal Supremo.

Tercero.- Exige al presidente Zapatero que haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las instituciones y a financiarse con los impuestos de los ciudadanos.

Cuarto.- Pide al presidente del Gobierno que deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas.

Quinto.- Reclama que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA.

Sexto.- Enviar copia del texto íntegro de la Moción aprobada al presidente del Gobierno y a los ministros de justicia y de Interior del gobierno, así como a los portavoces parlamentarios del Congreso y del Senado.

Villa de Santa Brígida a, 21 de marzo de 2007.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.”

Abierto por la Alcaldía turno de intervenciones, por Don Lucas Bravo de Laguna, portavoz del PP, se formula una breve defensa de la misma.

A continuación por el portavoz del PSOE, Don Antonio Ramírez, manifiesta que votará en contra, no estando conforme con el punto segundo de la misma, pues, en el punto segundo, se rechaza la prisión impuesta y se exige el cumplimiento de la pena impuesta, luego, o fue el Tribunal Supremo o Zapatero siendo rechazada, pues no contribuye a la paz social que se ha visto perjudicada en los últimos tiempos. Continúa manifestando que hasta la saciedad ha dicho Zapatero que los navarros no serán moneda de cambio. Formula el ruego de que, tanto si se aprueba o rechaza, sea enviada donde se solicita en la misma.

Por Doña Victoria Casas de CC se indica que no entra en valoraciones pero se está hablando de trasladar la crispación al Ayuntamiento de Santa Brígida, crispación de su partido, aludiendo a Don Lucas, pues nosotros tenemos otros problemas, concluye.

Se otorga la palabra a Doña Maite Vega que manifiesta que otras veces se ha expresado el dolor por la muerte de otros compañeros concejales pero lo que nunca he hecho es votar algo que no se dirige directamente contra el terrorismo. La labor municipal se dilucida en el ámbito del Ayuntamiento, las autónomas en la Comunidad Autónoma y las legislativas en el Parlamento español. Función del gobierno, continúa exponiendo, es dirigir la política terrorista, habiendo este señor cumplido una condena redimida en tiempos de Aznar por aplicación de su política terrorista. Se manifiesta en contra de la moción porque estoy al lado de los que combaten el terrorismo.

Solicita la palabra Doña Amalia Bosch, por el Alcalde se expresa que solo se otorga turno de palabra a los portavoces.

Por el portavoz del PSOE se solicita al Sr. Alcalde que haga una excepción por si algún miembro del grupo Mixto pide la palabra, que le sea otorgada.

Don Lucas Bravo de Laguna manifiesta que la última finalidad de su grupo es provocar crispación, siendo una moción genérica y respetuosa que defiende lo que muchos ciudadanos, incluso votantes del PSOE, piensan. Con relación a la Moción la prisión se la impuso el Tribunal Supremo y se la atenúa el gobierno de Zapatero, porque el destino de los Navarros no sólo lo deciden los mismos, también el resto de los españoles. Es una política errónea, manifiesta el portavoz, sobre todo para las más de 25 familias que tienen asesinados, siendo una inmoralidad lo que se ha hecho. Es legítimo cuando alguien está en contra que lo manifieste porque la calle es del pueblo no de los partidos; todas las manifestaciones que ha convocado el PP han sido respetuosas y legítimas.

Por el portavoz del PSOE se pide conste en acta lo que sigue:

- “El Tribunal Supremo ha decidido rebajar, de 12 a 3 años, la pena impuesta al preso Ignacio ### como autor de un delito de **amenazas no terroristas**. Es, por tanto, el Tribunal Supremo y no el Gobierno el que ha rebajado la condena a De Juana.
- Fue la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la que resolvió sobre la condición del preso. Instituciones Penitenciarias **se limitó a aplicar la ley**. Así lo ha dicho el Ministro del Interior:
 - **“Esa decisión se comunicó a los grupos parlamentarios y después al conjunto de los ciudadanos”**
- Por tanto, **no se trata de una decisión política sino de aplicar la legislación vigente**

ANTE LAS CRÍTICAS DEL PP

- Aquí el único beneficio penitenciario que se ha aplicado a ### fue el que le concedió el Gobierno del PP, en 1998. Entonces el Gobierno del que formaba parte el señor Rajoy sacó a ### de la cárcel de Melilla en la que cumplía condena y le envió a una prisión en la península.
- Hay que destacar que cuando el PP le concede ese beneficio penitenciario a ##, el terrorista **SÍ cumplía condena por 25 asesinatos**. Ahora sin embargo esa condena ya la ha cumplido y se encuentra en prisión por **un delito de amenazas** sobre el que ya hay sentencia firme del Supremo, que la ha rebajado.
- ¿Acaso la ley y el Reglamento Penitenciario era bueno cuando lo aplicaba el PP y es malo ahora?
- El PP quiere además asumir la potestad del Gobierno e imponerle la decisión sobre el tratamiento penitenciario del preso: que cumpla íntegramente los tres años. Y va incluso más allá, supeditando esta decisión a que se produzca una futura reunión del Pacto Antiterrorista. Todo ello pone de manifiesto el **afán del PP por seguir presionando a los jueces y utilizar políticamente todo lo relacionado con el terrorismo**.

En definitiva:

Nos puede gustar más o menos la sentencia, pero hay que respetarla y acatarla SIEMPRE y no hacer como el PP que respeta las decisiones judiciales cuando le gustan y las critica cuando no responden a sus objetivos.

Ejemplos recientes de esta actitud:

- 1) ##, el 11 de abril de 2006, criticó el auto del Juez ### sobre el 11-M. ## afirmó que le parecen **“pocos los procesados por pertenencia a banda armada en un atentado de estas características”** y calificó de **“pobre”** la argumentación del magistrado.

- 2) ###, el 7 de julio de 2006, criticó al Juez ### por haber cerrado el sumario del 11-M. El Diputado del PP afirmó que el sumario instruido por ### se ha “**cerrado en falso**” porque “**no despeja las grandes incógnitas que se ciernen sobre la masacre**”. Y concluyó asegurando que “**el cierre del sumario es una pésima noticia porque los españoles nos quedamos sin saber quién hizo y promovió un atentado que provocó un auténtico terremoto político en España**”.
- 3) ### el 30 de julio de 2006 exigió al Juez ### “**aclarar de una vez por todas**” la sucesión de errores y contradicciones que, a su juicio, se estaban poniendo de manifiesto en torno a los explosivos utilizados en el 11-M. Si no lo hace, aseguró ### “**sobre el Juzgado de la Audiencia Nacional *planearía la palabra prevaricación***”.
- 4) **Jaime Ignacio del Burgo** el 30 de septiembre de 2006 descalificó a ### por una decisión judicial relacionada con el 11-M. Del burgo acusó a ### de “**servir al Gobierno**”. El diputado del PP calificó de “**espectáculo bochornoso**” la acción emprendida por el Juez y aseguró que “**la Audiencia Nacional se ha politizado**” porque “**la política ha ocupado el despacho del Juez ###**”.
- 5) ###, el 5 de octubre de 2006 en los desayunos de TVE, criticó al Juez ### por su actuación en el ‘caso del ácido bórico’. El Portavoz del PP afirmó que “**el Juez no tiene la más mínima razón**”.
- 6) ###, el 5 de octubre de 2006, arremetió nuevamente contra###. El diputado del PP afirmó que ### “**pone en riesgo**” su propia independencia judicial por “**secundar la política del Gobierno**”. ### calificó de “**insólita**” la actuación del juez porque, según él, la dictó “**a sabiendas de que no tenía competencias para ello**”. ### asegura que a ### “**no le guía exclusivamente la aplicación de la ley, sino una motivación distinta**”.
- 7) El Presidente de Navarra, ###, afirmó el 6 de octubre de 2006 que “**es evidente que yo no comparto muchas de las decisiones últimas que ha adoptado el juez###**” y por las que “**le han dejado en evidencia desde el CGPJ y desde otras instancias judiciales**”.
- 8) El 16 de octubre de 2006, el senador del PP, ###, atribuyó a la “**deficiente instrucción**” del juez ### la libertad de los dos acusados de la muerte de ###.
- 9) ### tras la decisión de ### de no imputar a ### por la rueda de prensa que ofreció tras el atentado de la T4: “**### debe ser el único español que no se haya enterado de que ### es el portavoz de ETA/Batasuna**”.

Mientras cumplía la condena por 25 asesinatos, a diferencia de la ordinaria, la reducción extraordinaria de condena es potestad del Gobierno. Es decir, se concede sólo si el Gobierno quiere.

El PP concedió 620 días de redención extraordinaria a ### y le acercó desde Melilla a la Península,

Durante la etapa de Gobierno del PP, al etarra ### se le concedieron los siguientes beneficios penitenciarios:

- En 1998: aproximación desde la cárcel de melilla, donde cumplía condena a la de Puerto I, en Algeciras. Otros 20 presos etarras fueron trasladados también en la misma fecha. (ver nota de prensa del Ministerio del interior, emitida el 18 de diciembre de 198).
- De 1996-2002: en estos 8 años, además de las redenciones ordinarias, se concedieron a ### 620 días de redención extraordinaria de su condena, por conceptos como "autoría novela" en este escrito ###, enaltecía el terrorismo, la lucha armada y atacaba a los funcionarios del Estado de Derecho,"rendimiento intelectual" y "curso de redacción y arte escribir", entre otros.

REDENCIONES CONCEDIDAS A DE JUANA CHAOS DURANTE EL GOBIERNO DEL PP.-

<u>Concepto</u>	<u>Días</u>	<u>Periodo de hechos</u>
No consta	20	1996
No consta	31	1997
No consta	13	1998
Autoría Novela	175	1999
Rendimiento Intelectual	175	2000
Curso Redaccion y arte escribir	117	2001
Curso Redacción y deporte pro Gramada	89	2002

Total redención 620 días en 8 años, ósea que con Zapatero no se le ha concedido a ###, ni un solo día de redención de pena ni ningún beneficio penitenciario.

Se han anulado 175 días de la reducción de prisión que ### había obtenido con el Gobierno del PP.

La decisión de prisión atenuada para que el etarra cumpla la condena que tiene pendiente, adoptada por este Gobierno, no constituye beneficio penitenciario: "Dicho modelo de ejecución (de la condena), propuesto por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario en el caso del interno referido, NO CONSTITUYE NINGÚN BENEFICIO PENITENCIARIO". (Auto del Juez de la Audiencia Nacional con funciones de Vigilancia Penitenciaria, dictado el 1 de marzo de 2007).

CON EL GOBIERNO DE ZAPATERO, por tanto, si ### ha estado 175 días más en la cárcel por los 25 asesinatos que cometió es por este Gobierno y no por el del PP, que se los había perdonado.

EN RESUMEN, El Gobierno del PP premió a ### por escribir un "libro" donde hace apología del terrorismo con una redención de pena de 350 días.

Finalizada su condena por 25 asesinatos, por la publicación de dos artículos en Gara, la fiscalía promueve un nuevo procesamiento de ###. Fue condenado a tres años de prisión de los que ha cumplido más de año y medio y el resto de la condena la cumplirá en 2º grado.

El PP hizo justo lo contrario de lo que dice ahora. El Gobierno de Zapatero ha hecho justo lo contrario de lo que le acusa el PP.

El gobierno de Zapatero rescindió los beneficios penitenciarios que le había dado el gobierno de Aznar y mantuvo en la cárcel de por un nuevo delito, y el Gobierno del PP no hizo nada.

El 5 de mayo de 1998 y mientras cumplía condena por 25 asesinatos, ### dirigió una instancia (ver portada de ABC) al Director del Centro Penitenciario de Melilla, donde cumplía prisión, solicitando una botella de champán francés, una tarta y un kilo de langostinos, para celebrar el asesinato de ###. Esa instancia debería haber motivado: la apertura de un expediente sancionador y la remisión de la misma al Juzgado, por si era constitutiva de delito.

No se hizo ni una cosa ni otra. Lo que hizo el Gobierno del PP fue volver a premiar al etarra, trasladándolo a Algeciras (diciembre 1998), 6 meses después de haber escrito esa instancia.

Comunicado de prensa, Madrid **18 de diciembre de 1998**: se encuentran internados en Centros Penitenciarios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR DECIDE EL TRASLADO A LA PENÍNSULA DE 21 PRESOS DE ETA.

“El Ministerio del Interior ha decidido el traslado a cárceles de la Península de los veintiún presos de la banda terrorista ETA que hasta ahora cumplían condena en distintos Centros Penitenciarios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

La decisión, que comienza a aplicarse hoy mismo, afecta a 3 presos de Ceuta, 3 de Melilla, 6 de Las Palmas, 6 de Tenerife y 3 de Palma de Mallorca. El factor territorial y geográfico, en función del singular alejamiento de estos presos, ha sido el motivo principal de esta decisión. Con los de hoy, el número de internos de ETA que han sido acercados a cárceles próximas o ubicadas en el País Vasco, desde que el Ministerio del Interior se hizo cargo de esta responsabilidad en el mes de mayo de 1996, se eleva a 85. Además, desde la citada fecha, se han concedido 13 terceros grados a presos de ETA, de los cuales 9 fueron dados por la evolución positiva puesta de manifiesto por los presos y 4 por razones médicas.

NOTA: se adjunta la relación de presos de ETA y Los Centros Penitenciarios a los que serán trasladados.

TRASLADOS:

- ### de Ceuta a Melilla
- ### de Ceuta a Puerto I
- ### de Ceuta a Granada
- ### de Melilla a Granada
- ### de Melilla a Algeciras
- ### de Melilla a Puertol
- ### de Las Palmas a Puertol
- ### de Las Palmas a Albacete
- ### de Las Palmas a Puertol
- ### de Las Palmas a Granada
- ### de Las Palmas a Huelva
- ### de Las Palmas a Puertol
- ### de Tenerife a Huelva
- ### de Tenerife a Puertol
- ### de Tenerife a Jerez
- ### de Tenerife a Algeciras
- ### de Tenerife a Granada
- ### de Tenerife a Jaén

- ### de Palma de M. a Valencia
- ### de Palma de M. a Castellón
- ### de Palma de M. a Castellón”

Por Doña Victoria Casas se manifiesta que, ante lo delicado del asunto, el pacto antiterrorista prohíbe cualquier tema relacionado con el asunto fuera de las mesas de negociación, por coherencia.

Por Doña Amalia Bosch se expresa que no está conforme con la prisión atenuada concedida pero conforme con lo ya manifestado en cuanto es política del Estado, escapa del ámbito municipal pero carente de contenido, porque todos cuantos han tenido responsabilidades de gobierno han tenido que hacerlo para dar paz social.

Por Don Lucas Bravo de Laguna que lo que ha tratado no es de crispas sino poner de manifiesto que resulta injustificable determinadas decisiones y menos comparar excarcelaciones con traslados de presos, porque para el PSOE las decisiones de Aznar son de Aznar, pero las del PSOE son de Instituciones Penitenciarias. Continúa exponiendo que mientras no dejen las armas no hay que hacer cesiones ni someterse a chantajes. Don Lucas insiste en sus palabras que no ha dicho que no hubiera excarcelaciones y para concluir que se vote en sus justos términos.

Cerrado el debate por el Sr. Alcalde es sometida a votación, resultando un cómputo de votos de siete (7) a favor de la misma de los grupos PP, CC -Don Emilio Pérez y Ángel Luis Santana; siete (7) en contra del PSOE, Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP y mixto -Doña Amalia Bosch y Doña M^a Teresa Vega- y con tres (3) abstenciones del Sr. Alcalde, Mixto -Don Manuel Galindo- y Doña Victoria Casas de CC.

Conforme al apartado segundo del art. 100 del ROF se efectúa nueva votación dando el siguiente resultado: siete (7) a favor del grupo PP, Don Ángel Luis Santana y Don Emilio Pérez de CC; ocho (8) en contra del PSOE, Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP, Mixto -Doña Amalia Bosch y Doña M^a Teresa Vega- y D^a Victoria de CC y dos (2) abstenciones del Sr. Alcalde y Mixto -D. Manuel Galindo-. Por el Sr. Alcalde se proclama su desestimación.

8.8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

8.8.1.- Propuesta elección del Juez de Paz Titular de esta Villa.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que se someterá en este punto, la propuesta para el nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia del cargo de Juez de Paz del Municipio, conforme al expediente tramitado por Secretaría.

Dado que por los distintos grupos se expone el desconocimiento de los términos de la misma, por el Alcalde se acuerda una interrupción de la sesión por tiempo de diez minutos. Por Don Carmelo Vega se hace constar que se ha iniciado el debate del punto sin acordar la previa declaración de urgencia.

Iniciada nuevamente la sesión se justificó por la Alcaldía la incorporación en el orden del día de la sesión de la propuesta para el nombramiento de Juez de Paz dado que el mandato del actual finaliza en el presente mes de Marzo y el plazo de presentación de instancias conforme las bases aprobadas en el mes de Febrero finalizó el día 22 de Marzo, cuando ya se había efectuado la convocatoria de la sesión de la correspondiente comisión informativa.

Sometido a votación la declaración de urgencia conforme prevé el art. 91.4 del ROF resultó aprobada la inclusión por catorce (14) votos a favor de los grupos PP, CC, Mixto y PSOE y tres (3) abstenciones de don Carmelo Vega, Don Javier Baeza del PP y Doña Victoria Casas de CC.

Vista la propuesta de Alcaldía a favor del actual titular Don ###.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.007 en sesión extraordinaria del Pleno Municipal se aprobaron las bases de la convocatoria, habiéndose presentado las siguientes solicitudes:

Doña ###, con DNI nº ##.

Don ###, con DNI nº ##.

Doña ###, con DNI nº ##.

Don ###, con DNI nº ##.

Abierto turno de intervenciones, por el portavoz del PSOE se expone que ha sido muy breve el tiempo preciso para el estudio del expediente de las distintas propuestas, dado que se trata de personas y para no herir susceptibilidades se apoyará la propuesta de Alcaldía.

Por doña Victoria Casas se expone que es poco tiempo para decidir, existiendo currículos de personas valiosas, proponiendo dejar el expediente en su caso sobre la mesa.

Por el Alcalde se expone la imposibilidad de dejarlos sobre la mesa por la urgencia de su remisión.

Doña Amalia interviene en el mismo sentido de la anterior concejala.

Comentado por distintos miembros corporativos la fructífera labor efectuada por el juez de Paz titular actual, por el Sr. Alcalde se somete a votación resultando por quince (15) votos a favor de los grupos del PP, PSOE, CC y Mixto y dos (2) abstenciones de Doña Victoria Casas de CC y Doña Amalia Bosch del Grupo Mixto, -cumpliéndose el requisito de adopción del acuerdo por mayoría absoluta como prevé el art. 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz-, aprobada la propuesta de nombramiento a favor de DON ###, de profesión panadero, con DNI nº ##, domiciliado en ##, de este término municipal, reuniendo las condiciones legales exigidas de capacidad y de compatibilidad y su remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias para su conocimiento y efectos.

8.8.2.- Moción del PSOE solicitando, entre otros, el desistimiento en todos los procedimientos en contra del MAP, en que este Ayuntamiento está personado en cuanto a Don ##.

A continuación se propone por el PSOE como asunto de urgencia una moción en la que se solicita, entre otros, la adopción del acuerdo de desistimiento de este Ayuntamiento de todos los procedimientos en contra del MAP, en que este Ayuntamiento está personado en cuanto a Don ##.

Visto la necesidad de declarar la urgencia para su inclusión en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se somete a votación su declaración de urgencia para inclusión en el orden del día, no acordándose la misma por tres (3) votos a favor del PSOE, tres (3) en contra del Sr. Alcalde y Don Javier Baeza del PP y Doña M^a Teresa Vega del grupo Mixto, y once (11) abstenciones del resto de los miembros corporativos.

8.8.3.- Toma de conocimiento del “Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2.004 del Ayuntamiento de Santa Brígida”.

Declarada la urgencia del presente asunto se adoptó la misma por quince (15) votos a favor de los grupos PP, PSOE, CC y Mixto y dos (2) abstenciones de Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP.

Leído sucintamente las conclusiones del Informe de Fiscalización, la Corporación acordó tomar conocimiento del “Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2.004 del Ayuntamiento de Santa Brígida”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2.007.

8.8.4.- Moción de Doña Amalia Bosch de apoyo a los militantes del Partido Popular que se sienten lesionados en sus derechos civiles y democráticos.

Dada lectura de la moción presentada por Doña Amalia Bosch relativa al **APOYO A LOS MILITANTES DEL PARTIDO POPULAR QUE SE SIENTEN LESIONADOS EN SUS DERECHOS CIVILES Y DEMOCRÁTICOS.**

Sometida a votación la declaración de urgencia resultó desestimada por cinco (5) votos a favor de los Grupos PSOE, CC -Doña Victoria Casas- y Mixto -Doña Amalia Bosch-; diez (10) en contra del PP, Mixto -Don Manuel Galindo y Doña M^a Teresa Vega- y CC -Don Emilio y Ángel Luis Santana- y dos (2) abstenciones de Don Carmelo Vega y Don Javier Baeza del PP.

8.9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por doña Amalia Bosch se formularon los siguientes:

1.- Que en las actas de las sesiones de Pleno y comisiones figure nominalmente el sentido del voto. A la hora de la redacción del presente acta, por la que suscribe se constata que en las actas de pleno se especifican los votos por grupos y dentro del grupo los que sean distintos; si bien, con relación a las comisiones informativas éstas no adoptan resoluciones sino emiten dictámenes no resolutivos.

2.- Ruega que ante las lluvias acaecidas, enfrente del “*California*” la acera esta mal peraltada.

3.- Pregunta a Don Lucas Bravo de Laguna que en el consultorio del Monte existen quejas de su titular por reuniones de jóvenes y el estado en que se deja el lugar, si ya se encontró remedio.

Doña Victoria Casas se realizan las siguientes preguntas:

1.- A la vista de **la reciente sentencia del Contencioso** sobre la modificación puntual que afecta al Tanatorio ... ¿qué actuaciones se han tenido? ¿nos puede decir que repercusiones puede tener? ¿ha pedido informes a los técnicos para ver ante que nuevos problemas nos encontramos? ¿qué alternativas tenemos?.

- Por el Sr. Alcalde se contesta que es favorable la sentencia al acuerdo de la COTMAC.

2.- **A cerca de la construcción Verde ubicada en el Palmera, en el SAU-2 y que costo cerca de 100 millones de pesetas.** Nos ha indicado en varias ocasiones que ese edificio es del cabildo, pero esta ubicado en terreno municipal. Nos puede decir que gestiones se han hecho por parte de este ayuntamiento, para darle un uso? ¿se ha informado al cabildo sobre su estado? Y su deterioro? Son conscientes de que esta siendo utilizado por gamberros y por todo el que quiere entrar, y que esta siendo destrozado y lleno de basura? ¿no han tomado ninguna medida de seguridad para evitar que ocurra algún problema?

- Por el Sr. Alcalde se contesta que es propiedad del Cabildo, no municipal.

3.- **Sobre el parking del Monte.** ¿qué gestiones se han hecho para evitar que este cerrado? Hubo un convenio para hacer la modificación puntual de la zona basándola en la necesidad de aparcamiento..¿qué es lo que ocurre? ¿ha mantenido el Sr. alcalde, conversaciones con la empresa ###? ¿en qué sentido? ¿hay petición de cambio de uso? ¿Qué se ha informado? ¿Qué podemos esperar?

- El Sr. Alcalde que no es de competencia municipal si el negocio es o no rentable.

4.- Hace algunas semana solicité, por escrito, copia de las actas levantadas por la Inspección de Trabajo contra este Ayuntamiento, por irregularidades con el personal. Al día de hoy, todavía no me las han facilitado, ¿por qué? Ruego, se me faciliten las copias, de manera inmediata.

5.- ¿Han calculado que coste ha tenido, el mal funcionamiento de la asesoría que lleva la administración del Personal?, tanto en sanciones, y multas de la Inspección de Trabajo como en la Agencia Tributaria?

- Se responde por Sr. Alcalde que este mes finaliza la asesoría el contrato y asumirá el servicio de nóminas el propio Ayuntamiento.

6.- ¿Ya se terminó el inventario de bienes? ¿en qué punto se encuentra? Quién es el encargado de ese trabajo?

- El Sr. Alcalde -dice- con relación al inventario de bienes que se está trabajando en ello.

7.- Hace algunas semanas, pedí explicaciones por la factura pagada al hotel del campo de golf, ... es más, aporté incluso presupuesto del hotel indicando el importe por persona y día..ya que me llamaba la atención que se hubiese abonada una factura por casi 3.000 euros, que no indicaban en la factura, fecha de entrada y salida, número de habitaciones utilizada, tipo de servicio prestado? Sigo en tener respuesta a todas estas preguntas relacionadas con dinero público.

Insisto ... cuántas personas se hospedaron? Durante cuántos días? Con qué motivo?

- Le responde el Sr. Alcalde que en la Intervención existe constancia de los datos por vd. pedidos por lo que deberá dirigirse a la misma.

8.- El Ayuntamiento cuenta con una trituradora para restos de podas y residuos orgánicos?, está a disposición de todos los ciudadanos? ¿cuál es el procedimiento para usarlo?

- Don Emilio Pérez responde que se encuentra en Brimate y está a disposición del ciudadano que la solicite.

9.- Las obras del casco ¿se van reutilizar todos los adoquines antiguos originales?

- El Sr. Alcalde contesta que eso lo decide la dirección de obras, habiéndosele informado que parece que no se encuentran en condiciones de reutilización.

10.- Han dado parte a las autoridades competentes del estado en el que está dejando la finca rústica de protección paisajística del Galeón? Han mandado desalojar en algún momento a los camiones o planchas que llevan meses utilizando ese espacio como aparcamiento?.

- El Sr. Alcalde responde que es propiedad del Cabildo, y ya se le contestó en el pleno anterior.

11.- En la relación de facturas veo un ordenador portátil, por importe de 1.420 euros, me puede decir para qué departamento es?

- El Sr. Alcalde dice que se le contestará.

12.- Que hay de cierto sobre las noticias aparecidas, a cerca de la personación de la Policía Local en el Centro de Salud, sobre la prueba de alcoholemia realizada al facultativo de guardia? Hubo denuncia? Diligencias? Se ha dado parte al Servicio Canario de Salud?

- Por el Sr. Alcalde se comunica que se hizo un informe policial entregado en el Centro de Salud.

- Y por Don Manuel Galindo se aclara que no es cometido de la policía local pruebas de alcoholemia que no sea en materia de trafico.

13.- Termina la legislatura, ¿se llegó a iniciar la RPT?

- El Sr. Alcalde contesta que se ha comenzado por Secretaría el organigrama que sirve de trabajo previo.

Por el PSOE se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1.- ¿Se han solucionado los vertidos de aguas fecales que se producen entre el camino "Los Silos", casco, hasta el puente de Las Meleguinas?

- El Sr. Alcalde que se le contestará.

2.- ¿Qué problema tienen las luces recientemente colocadas en la zona del Colegio?, concretamente los puntos situados en el puente de La Calzada, y la subida a la Urbanización Los Lentiscos.

3.- ¿Porqué se pronuncia el pleno con respecto al contencioso del Sr. ### (tema de la basura), y no lo hace en los contenciosos del Centro Comercial y del Sr. ###?

4.- Ruego se arregle el bache de la carretera que lleva desde El Gamonal a La Atalaya (Cueva del Gato) y también precisa de un punto de luz.

5.- Se ha elaborado económicamente la baja en cuanto ejecución de obras del casco (colocación de los adoquines)?

- El Sr. Alcalde contesta que se ha colocado otro tipo, dejando patente unas muestras. El coste del proyecto es del Cabildo sin aportación municipal.

6.- Ruego se reparen todas las baldosas rotas de la acera recientemente reparada de la calle Nueva, sí como las que están sueltas pues, al pisarlas, salpican y manchan.

7.- Ruego que se ponga solución al viejo problema, y no solucionado, en la calle Tenderete. Las corrientes no se han dado correctamente y cuando un negocio lava su zona, las aguas se empozan en la puerta de otro. Por otro lado, vemos grandes charcos cada vez que llueve, hecho que se suponía se iba a solucionar con la última obra realizada en esta calle.

8.- Que el Ayuntamiento inste a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de basuras, para que provea a los trabajadores, de todos los medios de protección, necesarias para la limpieza de contenedores, sobre todo cuando usan agua a presión.

9.- Que se repare la aerobomba situada en la carretera de La Atalaya, (*casa de los Rivero*), pues el timón de la misma tiene peligro para las personas si se rompe. (Pende de una sola pletina).

10.- Ruego que el Ayuntamiento de Santa Brígida felicite a las Fuerzas y Cuerpos del Estado, a través de sus responsables orgánicos, por las últimas detenciones producidas en los últimos días a miembros de ETA.

Doña Rosa Ramírez pregunta si se han desmantelado las antenas de telefonía móvil del Polideportivo?

Don Lucas Bravo de Laguna ruega se felicite al nuevo Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por su reciente nombramiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Antonio Díaz Hernández.